

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 24 NOV 2020

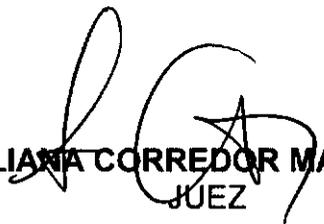
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: No. 11001310300320200022200

Visto el escrito subsanatorio allegado, se inadmite por segunda vez la anterior demanda, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

Aclárese y/o modifique las pretensiones de la demanda, en cuanto al cobro de los intereses de plazo y los moratorios, toda vez, que no es posible el cobro simultáneo de estos dos por cuanto son modalidades excluyentes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 54, hoy 25 NOV 2020

SECRETARÍA
